

**Roberto Benjamín Carmona Fernández**  
**Testigo Social PFO37**

1

Ciudad de México, a 16 de agosto de 2018

**C. Abraham Adán Orduña Cortés**  
**Director de Infraestructura Tecnológica**  
**Dirección General de Tecnologías de la Información**  
**y Comunicaciones**  
**Instituto Federal de Telecomunicaciones**  
**Presente**

De conformidad con lo establecido en el artículo 26, inciso d) de las Normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones y 59 de sus Lineamientos, adjunto al presente, remito a usted testimonio Final del atestiguamiento de la Licitación Pública Nacional y Electrónica Núm. LA-043D00001-E40-2018 para la contratación del Servicio administrado de redes.

**Atentamente**

**Roberto Benjamín Carmona Fernández**  
**Testigo Social PF037**

c.c.p.- C. Oscar Everardo Ibarra Martínez.-Director General de Adquisiciones, Recursos Materiales y Servicios Generales.

c.c.p.- Titular del Órgano Interno de Control.



**Roberto Benjamín Carmona Fernández**  
**Testigo Social PFO37**

2

Ciudad de México a 16 de agosto de 2018

**TESTIMONIO SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN LICITACIÓN  
PÚBLICA NACIONAL Y ELECTRÓNICA NÚM. LA-043D00001-E40-2018 PARA LA  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ADMINISTRADO DE REDES.**

**DESTINATARIOS**

C. Abraham Adán Orduña Cortés.- Director de Infraestructura Tecnológica.

C. Oscar Everardo Ibarra Martínez.- Director General de Adquisiciones,  
Recursos Materiales y Servicios Generales.

Titular del Órgano Interno de Control.

Presentes.-

**DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE SUSTENTAN LA EMISIÓN DEL TESTIMONIO:**

En cumplimiento a las funciones que nos han sido conferidas en los términos del artículo 26, inciso d) de las Normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones y 59 de sus Lineamientos, en mi carácter de Testigo Social con número de registro PF037 en el padrón Público de Testigos Sociales de la Secretaría de la Función Pública, emito el presente Testimonio correspondiente al procedimiento de contratación por Licitación Pública Nacional y Electrónica realizado por el Instituto Federal de Telecomunicaciones para la contratación del Servicio administrado de redes, con número de identificación en CompraNet LA-043D00001-E40-2018.

**DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:**

El procedimiento de contratación se realizó con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así

como a los artículos 3, primer párrafo fracción IX, 24, primer párrafo fracción I, 25, primer párrafo fracción II, 27, 28, primer párrafo, fracción I y 49 de las Normas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones (Normas) y 74 de los Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones y demás disposiciones relativas vigentes y su objeto fue la adjudicación de un contrato para la prestación del servicio administrado de redes, el cual incluye nueve servicios que deberán estar funcionando a partir del 1 de septiembre de 2018 y hasta el 31 de agosto de 2021, salvo en el caso de comunicaciones unificadas y colaboración y monitoreo y traficación, los cuales deberán estar en operación el 1 de octubre de 2018 y hasta el 31 de agosto de 2021, por lo que la contratación abarcará cuatro ejercicios fiscales.

#### **DESIGNACIÓN DEL TESTIGO SOCIAL.**

A través de la Dirección de Procedimientos de Adquisiciones de la Dirección General de Adquisiciones, Recursos Materiales y Servicios Generales de la Unidad de Administración del Instituto Federal de Telecomunicaciones y mediante oficio número IFT/240/UADM/DG-ARMSG/DPA/1/06/01/2018 de fecha 01 de junio de 2018 me fue comunicada mi designación como Testigo Social en el procedimiento de licitación en comento, previo procedimiento de contratación que al efecto llevó a cabo la entidad convocante.

Con fecha 20 de junio de 2018, el Instituto Federal de Telecomunicaciones, y el suscrito celebramos contrato simplificado de servicios número IFT/ADM/027/18, conforme a lo dispuesto en los artículos 24, fracción II, 44, primer párrafo y 49 de las Normas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones y 57

**Roberto Benjamín Carmona Fernández**  
**Testigo Social PFO37**

4

y 64 de los Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones; contrato celebrado con el objeto de atestiguar el procedimiento de contratación que nos ocupa.

**DESCRIPCIÓN CRONOLÓGICA DE LOS HECHOS RELEVANTES Y SEÑALAMIENTO DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS:**

El suscrito participó en los siguientes actos previos y eventos relacionados con el procedimiento de contratación que nos ocupa:

**a) Revisión de la investigación de mercado y de la estrategia contratación.**

El 6 de junio de 2018, vía correo electrónico, la convocante hace llegar al Testigo Social los archivos que contienen, el oficio IFT/240/UADM/DG-FPC/131/018 suscrito por el Director General de Finanzas, Presupuesto y Contabilidad y Secretario del Comité Técnico del Fondo de Infraestructura y equipamiento del Instituto Federal de telecomunicaciones, el acuerdo de ministración de recursos en proyectos que se ejecutan con cargo al patrimonio del fideicomiso número AC03/3EXT/18, emitido por el Comité Técnico del Fondo de Infraestructura y equipamiento del Instituto Federal de telecomunicaciones, la Convocatoria, el Anexo 1 Requerimientos del Servicio y el Anexo de Método de Evaluación y, mediante el mismo correo, lo convoca a la Sesión del Subcomité Revisor de Convocatorias que se llevará a cabo el día 13 de julio de 2018 a las 10:00 horas.

El 8 de julio, vía correo electrónico, la convocante hace llegar al Testigo Social los archivos que contienen la investigación de mercado del procedimiento que se atestigua.



**Roberto Benjamín Carmona Fernández**  
**Testigo Social PFO37**

5

De la revisión inicial de la investigación de mercado se desprendieron dudas por parte del Testigo Social, las cuales fueron remitidas a la Entidad Convocante, vía correo electrónico, el día 10 de junio de 2018, los cuestionamientos fueron atendidos por la misma vía el 12 de junio de 2018 y agregadas al correo de respuesta se remitieron documentales adicionales a las proporcionadas el día 8 de junio del 2018 relativas a la investigación de mercado.

Del análisis a la información y de las respuestas emitidas por la Entidad Convocante se desprende que para la Investigación de Mercados se consultó el Sistema de Contrataciones Gubernamentales CompraNet y se obtuvo información de proveedores del ramo correspondiente, tal y como lo señalan las fracciones I y II del artículo 23 de los Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones, atendándose lo indicado en el dispositivo legal mencionado en el sentido de que la investigación de mercado debe de integrarse con información obtenida de, cuando menos, dos de las fuentes previstas en la citada disposición.

Asimismo, se observó que las empresas invitadas a presentar cotización omitieron información para la debida integración de la investigación de mercado, la cual fue subsanada con alcances a las cotizaciones originalmente presentadas, estas documentales fueron remitidas al Testigo Social con posterioridad a que planteó sus cuestionamientos sobre las deficiencias en las citadas cotizaciones.

En lo que hace a la estrategia de contratación se aprecia que la entidad convocante determinó, según se desprende del proyecto del convocatoria, llevar a cabo una licitación pública internacional bajo la

cobertura de tratados, sin que se encuentre acreditado en la investigación de mercado que dicha estrategia se encuentre alineada con lo establecido en el artículo 28 fracción II de Normas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones, ni se incluye información para dar cumplimiento a la fracción VI del artículo 24 de los Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

En lo que hace al criterio de evaluación por puntos y porcentajes no se realiza algún razonamiento para su aplicación, ni en los resultados de la investigación de mercado, ni en las conclusiones del documento denominado *Investigación de condiciones de mercado para la contratación del servicio administrado de redes*, sin embargo, se corroboró que, en la aplicación de este criterio, la convocante cumplió con lo establecido en la fracción XIII del artículo 29 y tercer párrafo del artículo 36 de las Normas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Por otra parte, de la revisión del anexo 1 de la convocatoria se observó la existencia de un requisito mediante el cual se solicitan bienes de marca determinada, siendo este, el consistente en:

1.1.3. *Solución de red inalámbrica*

*El Instituto requiere garantizar la continuidad del servicio de red inalámbrica para sus tres edificios, con las siguientes consideraciones de diseño:*

i. ...



**Roberto Benjamín Carmona Fernández**  
**Testigo Social PFO37**

7

ii. Todos los equipos Access Point y Wireless LAN Controller propuestos por los Licitantes para esta solución deberán ser marca Cisco, con la finalidad que la arquitectura propuesta por los Licitantes permita soportar la totalidad de los Access Point propiedad del Instituto durante una contingencia; asimismo, permitirá homologar la funcionalidad de la red inalámbrica en los tres edificios del Instituto y soportar la operación de los usuarios que laboran entre edificios, al reconectarse de forma automática y transparente a la red inalámbrica sin importar en que edificio se encuentren.

Sin encontrarse justificación en la investigación de mercado, ni en el documento denominado *Investigación de condiciones de mercado para la contratación del servicio administrado de redes*, para este requerimiento.

**b) Revisión del proyecto de convocatoria y participación en el Subcomité Revisor de Convocatorias.**

De la revisión del proyecto de convocatoria, se percibió que, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del numeral I, se encontraba previsto llevar a cabo la licitación con el carácter de internacional bajo los términos de los tratados, sin que se encuentren acreditados los extremos señalados en el artículo 28 fracción II de Normas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones, situación que fue hecha del conocimiento de la entidad convocante por parte del Testigo Social durante la sesión del Subcomité Revisor de Convocatorias.



Derivado de ello, la convocante acordó revisar el carácter de la licitación, revisión que se efectuó durante la sesión del Subcomité Revisor de Convocatorias y de la cual se derivó que la licitación debería publicarse con el carácter de nacional en términos de la fracción I del artículo 28 fracción II de las Normas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones

Asimismo, se observó que en el inciso f) del numeral II del proyecto de convocatoria se indica que: *"el contrato será abierto en los términos del artículo 49 de las Normas en cuanto a presupuesto. En este sentido, el presupuesto mínimo y máximo que podrá ejercer el Instituto, se dará a conocer en el acta de Notificación de Fallo"*, al respecto, el Testigo Social sugirió que el presupuesto mínimo y máximo se incluyera en la convocatoria, al respecto, la entidad convocante acordó incluir el presupuesto mínimo y máximo en en el citado inciso f) del numeral II de la convocatoria definitiva.

En el proyecto de convocatoria se señalaba en el inciso d) del punto IV.3 que una de las causas de desechamiento de proposiciones era el consistente en: *"Cuando se acredite que el Licitante no cuenta con la capacidad para garantizar la prestación de los servicios, derivado de la evaluación realizada a los documentos señalados en el Anexo Núm. 1"*, al respecto, el Testigo Social manifestó que esta hipótesis ya se encontraba desarrollada en otros incisos del mismo numeral, sugiriendo que esta fuera eliminada, al respecto, la convocante acordó eliminar este supuesto de desechamiento de proposiciones de la convocatoria definitiva.

En el punto IX del proyecto de convocatoria denominado *Situaciones no previstas en la convocatoria*, se desarrollan tres párrafos referentes a la

**Roberto Benjamín Carmona Fernández**  
**Testigo Social PFO37**

9

solución de situaciones no previstas en la convocatoria, al respecto, el Testigo Social comento que todos las situaciones y todos los supuestos deben formar parte de la citada convocatoria y que la entidad no cuenta con facultades para reservarse la resolución de situaciones no previstas, razón por la cual sugirió la eliminación de este punto, al respecto, la convocante determinó que dicho punto prevaleciera en la convocatoria definitiva.

En lo que hace al Anexo 1, en el inciso vi de las condiciones generales se indica, entre otros, "*construidos por el fabricante*", al respecto el Testigo Social sugirió que se eliminará dicha redacción o en su caso se complementara el alcance de este requisito, al respecto, la convocante acordó eliminar dicha redacción.

En el Anexo 1, numeral 1.1.2 del punto 1, se indica que los licitantes deberán considerar como parte de su propuesta técnica la renovación de la póliza de soporte con el fabricante de los equipos propiedad del Instituto, sin señalar el nombre del fabricante, al respecto el Testigo Social sugirió se adicionara el nombre del citado fabricante, recomendación que fue aceptada por la convocante.

En este mismo Anexo 1, en el inciso ii del numeral 1.1.3 del punto 1, se indica que todos los equipos Access Point y Wireless LAN Controller propuestos por los Licitantes para esta solución (solución de red inalámbrica) deberán ser marca Cisco, al respecto el Testigo Social manifestó que con este requisito se estaban solicitando bienes de marca determinada, lo que hacia inviable la participación en el procedimiento de contratación de interesados que tuvieran la posibilidad de suministrar bienes de marca distinta a la indicada en el Anexo 1, ya que no obstante

que este requerimiento sólo se establece para uno de los nueve servicios a adjudicar, la contratación será por partida única que incluye esos nueve servicios, al respecto, la convocante manifestó que en la actualidad contaba con infraestructura de red inalámbrica de la marca Cisco, razón por la cual, en la contratación de este servicio, necesitaba contar con equipos de la misma marca, y en consecuencia requería que dicho requisito prevaleciera en la convocatoria definitiva.

Continuando con el tema, el testigo social preguntó si la convocante había explorado como estrategia de contratación la excepción a la licitación, ya que al solicitar bienes de marca determinada y, según el dicho de la convocante, estar justificada dicha determinación, se actualizaba un supuesto de excepción (*para el caso concreto la fracción VIII del artículo 43 de las Normas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones*), a lo que la convocante, en atención al cuestionamiento, respondió que para el caso concreto, no había explorado la estrategia de contratar este servicio a través de un supuesto de excepción y que la investigación de mercado respaldaba la existencia de al menos cinco proveedores que pueden ofertar de manera integral el servicio administrado de redes, profundizando en la explicación de las causas que justificaban el citado requerimiento en la licitación que se atestigua.

Tomando como base el numeral 1.1.3.1 del punto 1 del Anexo 1, el Testigo Social sugirió que en todos los puntos, numerales y/o incisos en los que se indicara: "...los licitantes deberán ofertar equipos...", se modificara la redacción para quedar "...los licitantes deberán incluir equipos...", esto por tratarse de una licitación para la contratación de un servicio y no para la adquisición de equipos, al respecto, la convocante aceptó la sugerencia y

**Roberto Benjamín Carmona Fernández**  
**Testigo Social PFO37**

11

ajustó la redacción en todos los puntos, numerales y/o inciso del Anexo 1 definitivo.

En el numeral 1.3 del punto 1 del Anexo 1, se señala: "*El Licitante ganador deberá sustituir a estos recursos de forma temporal y/o permanente en caso de vacaciones, incapacidad médica o renuncia. Asimismo, el Instituto se reserva el derecho de solicitar la sustitución de los mismos*", el Testigo Social sugirió se incluyera la obligación del proveedor de que la sustitución sea por personal que cumpla con las certificaciones solicitadas para esta licitación, al respecto, la convocante aceptó la sugerencia y agregó dicha condición de sustitución y la replicó en el numeral 2.4 del punto 2 del mismo Anexo 1.

En el concepto de transferencia de conocimientos el Testigo Social sugirió se puntualizará la duración de cada sesión, al respecto, la convocante aceptó la sugerencia y ajustó la redacción en el Anexo 1 definitivo.

En lo que hace al punto VIII del Anexo 1, el Testigo Social sugirió se puntualice el concepto de deducciones, ya que de la redacción se podría interpretar que las deducciones serían calculadas en base a un porcentaje de la facturación mensual y no a partir del monto del o de los conceptos con incumplimiento parcial o deficiente, al respecto, la convocante aceptó la sugerencia y en el Anexo 1 definitivo puntualizó los conceptos que serían afectados por las deducciones.

Con relación al anexo que contiene el método de evaluación se comentó lo siguiente:



**Roberto Benjamín Carmona Fernández**  
**Testigo Social PFO37**

12

El Testigo Social señaló que el requisito establecido en el numeral 3 del punto I limitaba la libre participación de los interesados en virtud de que los potenciales oferentes que no contarán con la certificación emitida por el fabricante Cisco no tendrían oportunidad de presentar propuesta; al respecto, la convocante aceptó la sugerencia y modificó el requisito para que el documento de respaldo de la solución alámbrica fuera emitida por el fabricante de la solución propuesta por cada potencial oferente y no por un fabricante determinado.

En lo que hace a las cartas con contenido específico solicitadas en los numerales 4, 5 y 6 del punto I, el Testigo Social sugirió que se aceptará que los potenciales oferentes presentaran los documentos con los que contaran para acreditar su relación con los fabricantes o con los mayoristas, al respecto, la convocante aceptó la sugerencia y modificó dos de estos requisitos y eliminó uno que se encontraba duplicado.

En el numeral 9 del punto I se solicita que los licitantes presenten el certificado vigente ISO/IEC 27001-2013 a su nombre, de tal forma que demuestre que su operación se encuentra alineada a buenas prácticas internacionales de seguridad de la información, al respecto, el Testigo Social manifestó que la procedencia de este requisito no se encontraba acreditado en la investigación de mercado en los términos del artículo 27 de los Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones, al respecto, la convocante manifestó que se enviaría un alcance a las personas invitadas a la investigación de mercado para que remitieran sus certificados vigentes y así estar en posibilidad de cumplir con los extremos del dispositivo legal mencionado, ya que requería que este requisito prevaleciera en el Anexo 1 definitivo.

Derivado de ello, con fecha 20 de junio de 2018 la convocante envía al Testigo Social la información complementaria de conformidad con lo acordado en el Subcomité Revisor de Convocatorias, del análisis de la documentación remitida, el Testigo Social observó lo siguiente:

a) *La empresa Expertos en Cómputo y Comunicaciones, S.A. de C.V. no exhibe el certificado vigente ISO/IEC 27001-2013 a su nombre, de tal forma que demuestre que su operación se encuentra alineada a buenas prácticas internacionales de seguridad de la información. (exhibe certificado NMX-I-27001-NYCE-2015).*

b) *La empresa Censystems, S.A. de C.V., exhibe el certificado vigente ISO/IEC 27001-2013 a nombre de una persona moral distinta (Nordstern Technologies, S.A. de C.V.)*

c) *La empresa Evolucionara Comunicaciones, S.A. de C.V., exhibe el certificado vigente ISO/IEC 27001-2013 a nombre de una persona moral distinta (SIXSIGMA NETWORKS MÉXICO, S.A. de C.V.)*

d) *la empresa Dimension Data Commerce Centre México, S.A. de C.V., exhibe el certificado vigente ISO/IEC 27001-2013 a nombre de una persona moral distinta (Dimension Data con sede en South Carolina, USA)*



**Roberto Benjamín Carmona Fernández**  
**Testigo Social PFO37**

14

e) La empresa Cuatro Networks, S. de R.L. de C.V., no exhibe el certificado vigente ISO/IEC 27001-2013 a su nombre, de tal forma que demuestre que su operación se encuentra alineada a buenas prácticas internacionales de seguridad de la información. (o no está integrado en los archivos compartidos o no lo localice)

sugiriendo, derivado de ello, a la convocante, lo siguiente:

de confirmarse lo anterior, se desprende que en la solicitud del requisito consistente en "Certificado vigente ISO/IEC 27001-2013 a su nombre, de tal forma que demuestre que su operación se encuentra alineada a buenas prácticas internacionales de seguridad de la información" no se cumplen con los extremos señalados en el artículo 27 de los Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones que a la letra dice:

Artículo 27.- Se podrá solicitar que los licitantes cuenten con certificación o estándar de calidad en la producción de bienes o servicios, cuando se verifique y se deje constancia en el expediente de lo siguiente:

I. Que existen en el mercado al menos tres personas que cuentan con el estándar de calidad o certificación solicitados, lo cual se acreditará con la investigación de mercado que se realice previamente al inicio de un procedimiento de licitación pública o de invitación a



*cuando menos tres personas. Será responsabilidad del titular del Área Requiriente remitir al Área Contratante, la investigación de mercado correspondiente*

*Como conclusión a ello, sugiero, si lo consideran conveniente, que, previo a la publicación de la convocatoria, se valore:*

*a) Si es indispensable que el o los prestadores de servicio cuenten con el estándar o certificación solicitada, acreditar en la investigación de mercado que las personas físicas y/o morales invitadas cuentan con dicho estándar, esto para dar cumplimiento al dispositivo legal mencionado.*

*ó*

*b) eliminar este requisito del documento Métodos de Evaluación si no se alcanzan a cumplir con los extremos del artículo citado*

en razón a ello, la convocante atendiendo a la recomendación del Testigo Social, con fecha 21 de junio, determinó eliminar el requisito consistente en certificado vigente ISO/IEC 27001-2013 a nombre del licitante, de tal forma que demuestre que su operación se encuentra alineada a buenas prácticas internacionales de seguridad de la información.

En el rubro I, subrubro a) 1 del criterio de evaluación por puntos y porcentajes, el testigo social sugirió se aclarara por quien debería de estar

firmado el Currículo solicitado, así como que se ajustará la redacción del requisito consistente en las cartas de recomendación, al respecto, la convocante atendió la sugerencia y ajusto ambos requerimientos.

En el rubro I, subrubro a) 3 del criterio de evaluación por puntos y porcentajes, el Testigo Social sugirió que se aclarará con que documento se acreditaría tal subrubro, la convocante, atendiendo el comentario, detalló el requisito de este subrubro.

En el rubro I, subrubro b) 1 del criterio de evaluación por puntos y porcentajes, se solicita que los licitantes presenten, para evaluar la capacidad de los recursos económicos, la última declaración fiscal provisional de impuesto sobre la renta presentadas ante el Servicio de Administración Tributaria, al respecto el Testigo Social sugirió se aclarara como se evaluaría la capacidad de recursos económicos con el citado documento o que, en su caso, se elimine este requisito en este subrubro, al respecto, la convocante determino eliminar el citado requisito.

En el rubro I, subrubro b) 2, 3 y 5 del criterio de evaluación por puntos y porcentajes se señalan fechas específicas en las que debe reflejarse, en determinado sitio web, la información solicitada en estos subrubros a los licitantes, al respecto el Testigo Social manifestó que consideraba limitativo que se señalaran fechas específicas, ya que si la información aparecía en fecha anterior o posterior no podría ser tomada en cuenta por la convocante, al respecto, la convocante, atendiendo el comentario, ajustó el texto y permitió que la visualización pudiese ser en la última publicación existente en el sitio web señalado en este subrubro.



En el rubro II, subrubro a) del criterio de evaluación por puntos y porcentajes, el Testigo Social sugirió se ajustara la redacción de la forma en la que serían evaluados los contratos que los licitantes presentarán para evidenciar su experiencia, al respecto, la convocante ajusto la redacción de este requisito.

Con fecha 15 de junio la convocante envía al Testigo Social los documentos que atienden las sugerencias realizadas por los participantes en el Subcomité Revisor de Convocatorias, salvo en lo relativo al requisito consiste en "*certificado vigente ISO/IEC 27001-2013 a nombre del licitante, de tal forma que demuestre que su operación se encuentra alineada a buenas prácticas internacionales de seguridad de la información*", tema que como ya se relato, fue resuelto en definitiva el 21 de junio.

**c) Juntas de aclaraciones**

En la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-043D00001-E40-2018 se indicó que la Junta de Aclaraciones se llevaría a cabo el día 3 de julio de 2018 a las 11:00 horas.

El día y a la hora señalados en el párrafo que antecede se llevó a cabo la junta de aclaraciones, recibíéndose manifiesto de interés en participar de 15 interesados y preguntas por parte de 14 de ellos, en ese mismo acto, con fundamento en el artículo 40 fracción II de los lineamientos y en atención al número de solicitudes de aclaración recibidas, la convocante determinó suspender la sesión y señaló que la misma continuaría el 6 de julio a las 14:00 horas.



**Roberto Benjamín Carmona Fernández**  
**Testigo Social PFO37**

18

Durante los días 4, 5 y 6 de julio la convocante se dió a la tarea, en presencia del Testigo Social, de atender los cuestionamientos recibidos, así como a realizar precisiones sobre el contenido de la convocatoria.

Hecho lo anterior, a las 14:00 horas del 6 de julio, se reanudo la junta de aclaraciones, asentándose en el acta que se levantó de este evento, las preguntas de los interesados, las respuestas otorgadas, así como las precisiones de la convocante, también se adjuntó un comunicado que la convocante solicitó a la empresa Cisco mediante el cual se compromete a otorgar la renovación de la póliza de soporte y garantía de los equipos Cisco Access Point y Wireless LAN propiedad de la convocante a quien resulte adjudicado en la licitación que se atestigua.

Asimismo, en el acta se asentó que, con base en el artículo 40 fracción II de los Lineamientos, los licitantes contaban con un plazo de 24 horas para formular preguntas sobre las respuestas emitidas, indicándose, además que si se recibían preguntas con relación a las respuestas emitidas se informaría por CompraNet la hora en que se enviarían las contestaciones correspondientes y que para el caso de no recibir preguntas el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevaría a cabo el 13 de julio de 2018 a las 10:00 horas.

En el tiempo establecido en el acta de la junta de aclaraciones se recibieron preguntas sobre las respuestas emitidas por parte de 7 interesados, razón por la cual, con fecha 10 de julio la convocante procedió, en presencia del Testigo Social, a otorgar las respuestas correspondientes y ese mismo día, a las 17:00 horas, las preguntas y las respuestas se integraron al acta y se indicó que el acto de presentación y



apertura de proposiciones se llevaría a cabo el 17 de julio de 2018 a las 10:30 horas .

**d) Acto de presentación y apertura de proposiciones.**

En la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-043D00001-E40-2018 se indicó que el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se llevaría a cabo el día 11 de julio de 2018 a las 10:30 horas.

Durante la celebración de la Junta de Aclaraciones, la convocante realizó dos cambios al calendario de eventos, quedando como firme que el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se efectuaría el 17 de julio a las 10:30.

En la fecha y hora señaladas en el párrafo que antecede dio inicio al Acto de presentación y apertura de proposiciones, recibándose 6 proposiciones, adjuntándose las pantallas de CompraNet por cada licitante en el que se aprecian los archivos remitidos, así como el monto de las proposiciones económicas, también se adjunto el formato FO-CON-10 que contiene la relación de la documentación recibida por cada oferente, asimismo, en el acta se indicó que el fallo se daría a conocer el 24 de julio de 2018 a las 17:30 horas.

**e) Reuniones durante la evaluación de las proposiciones y revisión del proyecto de fallo.**

El 19 de julio se llevó a cabo, en presencia del Testigo Social, la revisión del dictamen de fallo, en este evento, la convocante realizó la presentación de los documentos presentados por los licitantes.



En el caso de la documentación legal y requisitos administrativos se determinó la descalificación de un licitante por omitir el documento solicitado en el inciso g) del numeral VI.1 de la Convocatoria.

Para el caso de la documentación de carácter técnico se inicio con la presentación de la documentación señalada como obligatoria determinándose que todos los oferentes cumplieron con los requisitos solicitados.

Posterior a ello, se procedió a proyectar el resultado de la evaluación de puntos y porcentajes, explicándose las razones para la asignación de puntos para cada licitante, en esta etapa de evaluación, con fundamento en el numeral IV.3 , inciso j) de la Convocatoria se descalificó la propuesta de un licitante por no haber alcanzado la puntuación mínima requerida.

En lo que hace a la evaluación económica de las cuatro empresas que cumplieron con los aspectos legales-administrativos y técnicos solicitados, se explicó y se acreditó que dos de las propuestas existían errores de cálculo y que se llevaría a cabo su corrección, posterior a ello se procedió a la asignación de puntos a las propuestas económicas de conformidad con la tabla prevista en el punto VI de la convocatoria.

Finalmente, se llevó a cabo la ponderación técnica económica y, en consecuencia, se determinó al licitante que resultó con la adjudicación del contrato en base al resultado de dicha ponderación.

#### **f) Acto de fallo**

En el acta del evento de presentación y apertura de proposiciones se estableció que el Fallo se daría a conocer el día 24 de julio de 2018 a las



17:30 horas, sin embargo, en términos del último párrafo del artículo 42 de los lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto, una vez concluida la revisión del dictamen de fallo, el mismo día 19 de julio a las 16:52 horas se publicó en CompraNet un anuncio adelantando el fallo para el día 20 de julio de 2018 a las 13:00 horas.

Ese día 20 de julio a las 13:00 horas se celebró el acto de fallo y en el acta que se levanto con motivo de este acto del procedimiento de contratación se aprecia que se indican los nombres de los licitantes cuyas proposiciones fueron desechadas y se expresan las razones legales y técnicas que sustentan la determinación, indicando el punto de la convocatoria que se incumplió por cada uno de ellos, también se aprecia la relación de los licitantes cuyas propuestas resultaron solventes.

En el acta se señaló el nombre del licitante que resultó con la adjudicación del contrato, indicándose las razones que motivaron la adjudicación de conformidad con los criterios establecidos en la Convocatoria, así como la partida y el monto adjudicado.

En el acta de fallo se aprecia que se dió cumplimiento parcial a la fracción V del artículo 38 de las Normas, ya que si bien es cierto se señala lugar y fecha para la firma del contrato y el plazo para la presentación de garantías, se omite señalar la hora para la suscripción del instrumento legal que formalice la adjudicación.

Se aprecia que se señala el nombre, cargo y firma del servidor público que emite el fallo y se señalan sus facultades de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que rigen al Instituto y también se indican los



nombres y cargos de los responsables de la evaluación de las proposiciones.

**g) Formalización del contrato:**

el día 13 de julio de 2018 a las 17:00 horas se llevó a cabo la formalización del contrato y como se desprende del fallo de la licitación que nos ocupa, la adjudicación fue a favor de licitantes que presentaron una propuesta conjunta, en razón a ello, el Testigo Social verificó que los firmantes del convenio de participación conjunta hubiesen presentado la documentación prevista en el punto IV del Acta de fallo, así como que el contrato con la entidad convocante fuese suscrito en términos de lo señalado en el antepenúltimo párrafo del artículo 38 de los Lineamientos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto.

**CONCLUSIONES:**

Como se aprecia de este testimonio, el Testigo Social tuvo acceso a todos los documentos relacionados con el procedimiento de contratación y fue convocado a todos los actos previos, durante y posteriores a la licitación pública, señalándose, como área de mejora, el hecho de que las documentales relativas a la investigación de mercado fueron proporcionadas en forma parcial y después complementadas derivado de dudas planteadas por el Testigo Social, desprendiéndose también que la entidad convocante cuenta con áreas de oportunidad en la integración de la investigación de mercado, esto con la finalidad de que su estrategia de contratación quede debidamente sustentada, tanto en el tipo y carácter del procedimiento a llevar a cabo, como en los requisitos a solicitar y los criterios de evaluación de las proposiciones y con ello dar cabal cumplimiento al sexto párrafo del artículo 24 de las Normas en



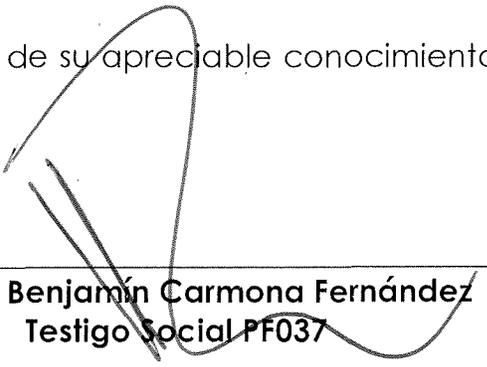
**Roberto Benjamín Carmona Fernández**  
**Testigo Social PFO37**

23

materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones y al artículo 24 de sus lineamientos, pero sobretodo asegurando el pleno cumplimiento al artículo 134 Constitucional en el sentido de que en las licitaciones públicas que se llevan a cabo permiten asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Finalmente, es de señalarse que los actos relativos al procedimiento de contratación fueron llevados a cabo conforme a lo establecido en las normas que rigen la actividad contractual del Instituto Federal de Telecomunicaciones, lo cual permite señalar que los servidores públicos responsables de su conducción cuentan con los conocimientos y la capacitación adecuados.

Lo que me permito hacer de su apreciable conocimiento para los efectos consecuentes.



---

**Roberto Benjamín Carmona Fernández**  
**Testigo Social PFO37**